

En la Villa tal... de Noviembre en mis ochocientos
 Borraños ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~noventa~~ ^{de} ~~y~~ ^{de} ~~dos~~ ^{de} ~~habiendo~~ ^{de} ~~yo~~ ^{de} ~~el~~ ^{de} ~~infrascripto~~ ^{de} ~~agui~~ ^{de}
 del Decreto de graduacion Comandante en Jefe en
 dao p^a ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~Villa~~ ^{de} ~~Ciudadano~~ ^{de} ~~A.~~ ^{de} ~~Recibido~~ ^{de} ~~respetuosam~~ ^{de}
 las tropas
 1862 ~~la~~ ^{de} ~~antecedente~~ ^{de} ~~copia~~ ^{de} ~~autorizada~~ ^{de} ~~en~~ ^{de} ~~Supremo~~ ^{de}
 Decreto ~~en~~ ^{de} ~~el~~ ^{de} ~~corriente~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~con~~ ^{de} ~~oficio~~ ^{de} ~~en~~ ^{de}
 fecha se ha servido dirigirme el General Ministro
 de Guerra y Marina; y vista por mi la comi-
 sion que me esta conferida por el articulo 4^o
 y lo referente el articulo 7^o en el expresado De-
 creto testimoniado, para recibir el juramento

Vol: 331 Sección: historia
 No: 16
 Año: 1862
 Dos borradores de instrucciones para los comandantes militares
 sobre cumplimiento de un decreto.
 Foj: 4

opuare y
 servicio con los que continuare mi diligencia
 en otro sitio (idia) y colocada al frente en la
 formacion hice leer en voz alta y clara el
 tenor integro en el citado Decreto en mi comision
 en el cual quedaron enterados todos los circuns-
 tantes, y seguidamente procedi a recibir
 en ellos el juramento ordenado por la Ley
 Patria, preguntandoles (agui se copiara
 la formula 1^a en el articulo 6^o y despus

33

En la Villa tal... de Noviembre en mil ochocientos

licencia y doz habiendo yo el infrascrito (aquí
del Decreto de graduacion) Comandante en Jefe en
las tropas de esta Villa Ciudadano N. Recibido repetidamente
1862 la antecedente copia autorizada en Supremo

Decreto del cual en el corriente que con oficio en
fecha se ha servido dirigirme el General Ministro
de Guerra y Marina; y vista por mi la comi-

cion que me está conferida por el artículo 4.^o
y la referente al artículo 7.^o en el expresado De-
creto testimoniado, para recibir el juramento
de obediencia y respeto al Poder Ejecutivo
de la Nación, y en observancia de la Ley fun-
damental en el citado artículo Cuarta
(o sea de destacamento o guarnicion) en mi cargo

precedida mi espontanea aceptacion: mande
formar en el patio interior en dicho Cuartel
a toda la guarnicion encabezadas las Compa-
nias por sus respectivos oficiales, excepto los
oficiales y tropas que a esta ora se hallan en
servicio con los que continuare mi diligencia
en otro sitio (idia) y colocada al frente en la
formacion hice leer en voz alta y clara el
tenor integro del citado Decreto en mi comision

en el cual quedaron enterados todos los circuns-
tantes, y seguidamente procedi a recibir
de ellos el juramento ordenado por la Ley
Patria, preguntandoles (aquí se copiará
la formula 1.^a del artículo 6.^o de esp...

33

del punto interrogante, se dirá y contestaron
todos y cada uno cupo lo unánimemente
si fuere. Lo mismo se observará respecto de la
segunda fórmula en el mismo artículo 6.^o,
añadiendo la reconvenion o aperecebimiento
siguiente: Si así lo hicieris D.

En esta conformidad los exorte encare-
ciéndoles que cumplan religiosamente el
juramento preitado en la presente situa-
cion, no debiendo ignorar en la uniformidad
de sentimientos, respetando y obedeciendo
los ordenes de nuestros Superiores, consiste el
cumplimiento de nuestros deberes y la felici-
dad general de la Nacion. En constancia
de todo lo cual firmé esta diligencia con
todos los Señores oficiales y Sargentos de las
Compañias que presenciaron este acto: en
que certifico. Firmas.

Nota: hallandose evacuada la diligencia
cumplida en virtud de este expediente con
el correspondiente oficio de atencion a S. E.
el Señor Ministro de Guerra y Marina,
en cumplimiento de lo mandado al final
de la citada Decreto Supremo. Tal lugar
y tal fecha. (Media firma)

Advertencia.

En las Villas o puntos donde hay militares

en servicio activo, y al mismo tiempo fusga
 en Civiles y poblacion en la clase llana con-
 vendra que el Señor Comandante o Jefe milita-
 tor en puntual observancia de lo mandado en
 el artículo 5.^o y en concepto a que para esos
 efectos se le dirigirá la comision para el
 juramento de la clase comun al Alcalde o
 Juez de paz, espase por una nota al final
 del expediente en su propia comision que ha
 prestado ya por su parte el juramento ordena-
 do en manos del Señor Alcalde, o Juez de paz,
 en concurso del Señor Cura (o de lo burges)
 y el recudario de la poblacion, o Villa, re-
 firiendo a la contancia que le habra puesto
 en el enunciado cuaderno de la comision
 en dicho fusgado; puesto que el mismo Co-
 mandante habra presenciado o recibidos el
 juramento que el Juez y el cura burges
 dado; lo que es conforme a lo mandado en
 dicho artículo 5.^o

Pero en los puntos, donde solo haya devesa-
 carmento o quaximion puramente militar
 parece convenientemente que el Señor Jefe comicio-
 nado insorte en la cabza de bractacion
 y lugar mercados en el último renglon
 de cada pagina de este borrador, con esta
 cifra (o siguiente) Considerandome en
 el deber de ser el primero a prestar el
 juramento de esta comision, lo verifique
 en mano del oficial N.º que fera
 el demas graduacion, guardando el

34

orden de las preguntas y yo el de las
respuestas de las formillas contenidas en
el artículo 6º del predicho Decreto, y en
acto continuo, procedi' a recibir

Instrucciones para las actas de reunion de electores y eleccion de diputado para el Congreso general convocado para el 16 de Octubre próximo.

Al pie de la adfinita copia autorizada del Supremo Decreto de 15 de Setiembre del presente año 1862, de convocatoria del Honorable Congreso Nacional, se asentará la diligencia siguiente.

Viva la República del Paraguay!
 En la Villa (ó parais) de... á tanto del mes tal de mil ochocientos sesenta y dos, en cumplimiento de lo mandado en el antecedente Supremo Decreto testimoniado de 15 de Setiembre, de convocatoria del Soberano Congreso Nacional á reunirse el 16 de Octubre próximo á las nueve de la mañana en el Salon de Sesiones en la Capital, con el objeto de proceder á la eleccion y nombramiento de Presidente de la República, el infrascripto Comandante militar de la Villa (ó jefe urbano) N. de N., acepto en debida forma la Comision Suprema, y mando que se hagan las citaciones de la mayor parte de los Ciudadanos de esta jurisdiccion, revestidos de las condiciones recomendadas en el artículo 19 de la Ley de 3 de Noviembre de 1856

rechos civiles, y de una capacidad regular,
á reunirse el próximo domingo que será tanto
del corriente, á las ocho de la mañana, en
la Iglesia parroquial de esta Villa (ó par-
tido); y para constancia firmo con este
seguo que certifico.

(Firma del Comandante
ó Jefe de urbano)

Ego. N.

Ego. N.

Acta de electores y de nom- bramiento de diputado.

En la Villa (ó partido) de... á tanto del mes
tal de mil ochocientos sesenta y dos, á conse-
cuencia de lo mandado en la diligencia
anterior, del día tanto del corriente, no
hemos reunido en esta Iglesia parroquial
de la misma Villa (ó partido) el Comandante
militar (ó Jefe) Ciudadano N., y los Ciudadanos
de esta jurisdicción convocados para electores,
revestidos de las calidades prevenidas en el
Artículo 1º de la Ley de 3 de Noviembre
de 1856, á saber, (aquí se nombrarán todos)
y estando ya reunida la junta de electores
presidida por el referido Comandante militar
(ó Jefe), éste ha mandado leer en voz
clara la expresada convocatoria, y habien-

de... diputados que corresponden a esta jurisdiccion, y quedan electos por votacion libre y de comun acuerdo los Ciudadanos N. y N., recomendables por las condiciones de propiedad, probidad, buena fama, conocido patriotismo, el gose de todos los derechos civiles y de una capacidad regular, y habiendo aceptado sus nombramientos, la Junta electoral en uso de las atribuciones y facultades que inviste, autoriza de modo bastante a cada uno de los expresados... Diputados con poderes de esta jurisdiccion, para deliberar y resolver la eleccion y nombramiento de Presidente de la Republica en persona capaz de prestar este importante servicio a la Republica, quedando prevenidos dichos... diputados, para comparecer en la Sala de Sesiones en la Capital el 16 de Octubre proximo; y para la debida constancia firmamos los electores con los diputados.

N. de N.
Comandante militar. (o jefe)
(Siguen las firmas de todos)

Nota: este borrador de instrucciones que se para modelo en los actas originales